

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3.898

Un viajero, cuyo nombre, demás circunstancias y domicilio se ignoran, que llegó a la estación de Miranda en el tren 881 del 31 de Diciembre último, y que cuando volvió al coche que ocupaba notó que le habían llevado un impermeable; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, y acreditar la existencia de dicho impermeable, como consecuencia de sumario que se instruye sobre hurto de dicho impermeable y otros efectos.

10356

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 564 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7.701

FELIPE POZAS, Valero, natural de Calatorao, provincia de Zaragoza, de estado casado y profesión músico retirado del Ejército, de cincuenta y tres años de edad, y que en la actualidad trabaja de zapatero unas veces, y de guarnicionero otras, y que viste un pantalón oscuro y blusa sin abrochar, con gorra, ha trabajado también varias veces en las vías de la estación del Norte, de Barcelona, y tiene su domicilio último, en la calle de San Pedro Mártir, número 43, primero, primera, de Gracia (Barcelona), y es hijo de los cónyuges Pablo Felipe y Tomasa Pozas; procesado por el delito de escándalo público; comparecerá en término de quince días a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona, (que es donde se cree podrá ser

hallado), y en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez D. Ignacio de Bufalá y Ferrater, Capitán del 8.º Depósito de Reserva de Caballería, y que tiene su despacho oficial en la calle de Valencia, número 1, esquina a la de Tarragona de esta Capital; debiendo hacer su presentación o comparencia, de diez a doce de la mañana, y de cuatro a ocho de la tarde, de cualquiera de los días mencionados, así como a cualquiera hora que fuese detenido por las autoridades encargadas de su busca y captura; significando al mismo tiempo y con objeto de que sirva como datos para el hallazgo del mismo, que el procesado es de una estatura regular y bastante dado a la bebida.—Barcelona, 28 de Julio de 1919. El Capitán. Juez instructor, Ignacio de Bufalá.

JG—3108

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha 1.º del actual por el señor Juez de primera instancia de este partido, a la demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía presentada por el Procurador D. Luis Sanz Redondo, a nombre de D. Gregorio González y García, vecino de Leganés, con D. Antonio Díaz Rodríguez, doña Eulalia, doña Isabel, D. Felipe y D. Mario Maresma; el primero, como albacea, y los cuatro últimos, en concepto de herederos de doña Vicenta Díaz Montero, sobre pago de 1.100 pesetas, procedentes de préstamos, intereses devengados y costas, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados doña Eulalia, doña Isabel, D. Felipe y D. Mario Maresma, cuyo domicilio se ignora, para que, en el término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en los autos de referencia, previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe, 4 de Agosto de 1919.—El Secretario interino, Faustino Martín.

X—1840

JAEN

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente intereso la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se reseñan, propiedad de José María Jódar Martos, las cuales le fueron sustraídas el 30 de Julio pasado de los terrenos del cortijo de "Cuevas", de este término, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una mula roja, de diez años, con la marca, un poco coja mano derecha.

Un mulo negro, ocho años, también con la marca, gacho.

Otro mulo castaño, de seis años, con la marca.

Todas con el hierro de El Fénix Agrícola anca izquierda.

Dado en Jaén a 3 de Agosto de 1919. José Games.—El Secretario, Julián Hernández. JO—1046

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente intereso la busca y ocupación de las caballerías que se reseñan a continuación, propiedad de don Antonio Parras y Parras, las cuales le fueron sustraídas el 28 de Julio último del cortijo "Castil de la Peña", término de Torre del Campo, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Una mula de cinco años, alzada 1,50, bociclara, con el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Una mula de tres años, alzada 1,50, negra, con el hierro de la misma Compañía.

Dado en Jaén a 4 de Agosto de 1919. José James.—El Secretario, Julián Hernández. JO—1045

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Intereso que por la Guardia civil y Agentes de Policía se proceda a la busca y rescate de un mulo de seis meses, alzada 1,18, castaño oscuro; una yegua de cuatro a cinco años, alzada 1,53, castaña, lucera; un caballo capón, de ocho años, alzada 1,42, tordo tostado, todos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, propios de D. Angel Malo de Molina Parras, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Jaén, 4 de Agosto de 1919.—José James.—El Secretario, Casimiro Carrasco. JO—10098

LA CAROLINA

D. Antonio Espinosa Peña, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de siete años y medio, 1,14 metros alzada, rucia clara, raza española, brigada, raya de mulo, bociblanca, ojalada, y en la cadera derecha el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra J, número 7; dicha caballería le fué hurtada a Luis Villarejo Rodríguez, del sitio de las Cohatillas término de Bailén, el día 3 de Julio pasado; procediendo asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina, a 6 de Agosto de 1919.—El Juez Antonio Espinosa. P. S. M., Rafael Jiménez.

JO—10102

D. Antonio Espinosa Peña, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de catorce años de edad, alzada 1,49 metros, pelo cas-

(Continúa en la página 575.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

RELACION del movimiento del personal perteneciente al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, habido durante el mes de Julio último, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldos. — Pesetas.	DESTINOS o dependencia para donde han sido nombrados, o situación acordada.	Sueldos. — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Antonio Prieto y Mera.....	Tesorero de Hacienda de Alicante...	8.000	Administrador de Contribuciones de Málaga	8.000	A su instancia.
José María Laparte y Aguilar.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Granada.....	7.000	Administrador especial de Rentas arrendadas de Granada. (Con la efectividad del día 4, fecha de la vacante)	8.000	Artículo 4.º, letras C) y a), del Reglamento. Idem.
Joaquín del Moral y López Pantoja...	Intervención general.....	7.000	Intervención general.....	8.000	
Emilio Granja y Caballero.....	Administrador de Contribuciones de Murcia	7.000	Tesorero de Hacienda de Alicante.....	7.000	A su instancia.
Eduardo García-Bajo y Gullón.....	Tesorero de Hacienda de Cáceres.....	7.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Teruel.....	7.000	Idem.
José Manuel de Aparici y Ximénez de Sandoval	Administración de Contribuciones de Castellón	6.000	Administración de Contribuciones de Castellón. (Con la efectividad del día 4, fecha de la vacante).....	7.000	Artículo 4.º, letras C) y a), del Reglamento.
Francisco de Asís Delgado y Vidal...	Inspección general.....	6.000	Inspección general. (Con la efectividad del día 8, fecha de la vacante).....	7.000	Idem.
Eduardo García-Bajo y Gullón.....	Administrador de Propiedades e Impuestos de Teruel.....	7.000	Pasa a prestar servicio en la Comisión Protectora de la Producción Nacional	7.000	A propuesta de la Presidencia de dicha Comisión. (Artículo 11 del Reglamento orgánico de la misma).
Rafael Tenor y López-Domínguez.....	Administrador de Propiedades e Impuestos de Ciudad Real.....	6.000	Administrador de Contribuciones de Murcia	6.000	A su instancia.
Fernando Muñoz y Maroto.....	Idem de Contribuciones de Badajoz...	6.000	Idem de Propiedades e Impuestos de Ciudad Real.....	6.000	Idem.
Martín Botella y Donoso Cortés.....	Intervención de Hacienda de Santander	5.000	Idem de Contribuciones de Badajoz. (Con la efectividad del día 4, fecha de la vacante).....	6.000	Artículo 4.º, letras D) y a), del Reglamento.
José Folla Yordi.....	Excedente	*	Tesorero de Hacienda de Cáceres.....	6.000	Idem 41 del mismo Reglamento.
Ramón Ibáñez Barbaza.....	Servicio de alcoholes en Guadalajara.	4.000	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	5.000	Artículo 4.º, letras E) y b), del Reglamento.

Administración especial de Rentas de Hacienda de Santander.....	5.000	Administración de Contribuciones de Cuenca	5.000	Por conveniencia del ser- vicio.
José Fuentes Gubela.....	5.000	Inspección general.....	5.000	A su instancia.
Luis Sagas y Peñón de Sotomayor.....	4.000	Intervención central.....	5.000	Artículo 4.º, letras E) y a), del Reglamento.
Francisco Cuadrado Martorell.....	4.000	Jubilado	"	Artículo 88 del Regla- mento.
Cecilio López Gómez.....	3.000	Tesorería de Hacienda de Murcia. (Con la efectividad de 7 de Junio anterior, fecha de la vacante).....	4.000	Idem 4.º, letras E) y b), del mismo Reglamento.
Perfecto Gómez Chacón.....	3.000	Inspección de Hacienda de Madrid. (Con la efectividad de 4 de Julio anterior, fecha de la vacante).....	4.000	Idem id., letras E) y a), del mismo Reglamento.
Perfecto Alvarez y Alvarez.....	4.000	Baja definitiva.....	"	Idem 10, párrafo tercero, del mismo Reglamento.
Ramón Melgares y Pérez del Castillo.....	"	Servicio de alcoholes en Toledo.....	4.000	Idem 4.º, letras E) y o), del mismo Reglamento.
Ramón Armada y Fernández de He- redia	4.000	Baja definitiva.....	"	Idem 10, párrafo tercero, del mismo Reglamento.
Juan Bellido Garcés.....	3.000	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	4.000	Idem 4.º, letras E) y b), del mismo Reglamento.
Segismundo Juárez y Mulleras.....	3.000	Depositarario de Hacienda de Cuenca...	4.000	Idem id., letras E) y a), del mismo Reglamento.
Julio Blasco Perales.....	4.000	Tesorería de Hacienda de Burgos.....	3.000	Idem 42 del mismo Regla- mento.
Gabriel García Penagos.....	3.000	Administración de Contribuciones de Burgos	3.000	A su instancia.
Mariano Vicente Santos.....	3.000	Inspección de Hacienda de Oviedo....	3.000	Permuta.
Manuel Urefia Dolas.....	3.000	Idem de Palencia.....	3.000	Idem.
León Lucalle y Gómez.....	3.000	Interventor de la Administración De- positaria especial de Hacienda de Menorca	3.000	Idem.
Juan Camps y Valera.....	3.000	Representación del Estado en Tabacos.	3.000	Idem.
Nicolás Magdalena y Pelacho.....	3.000	Interventor de la Administración De- positaria especial de Hacienda de Menorca	3.000	Idem.
Juan Pavia y Castilla de Portugal...	3.000	Jubilado	3.000	Artículo 91 del Reglamento.
Juan Antonio Jiménez Orozco.....	3.000	Dirección de Propiedades e Impuestos.	3.000	A su instancia.
Pablo Ferrer Bartrina.....	3.000	Confirmado en planta.....	3.000	Disposición 15.ª transito- ria del Reglamento.
Germán Rodríguez Pérez.....	3.000	Idem	3.000	Idem.
Guillermo S. Pedro Nozaloni.....	3.000	Idem	3.000	Idem.
José Cirujeda y Gamboa.....	3.000	Idem	3.000	Idem.
Ladislao Hería y Luis.....	3.000	Idem	3.000	Idem.
Francisco Rodríguez García.....	2.500	Intervención de Hacienda de Oviedo. (En situación de excedencia activa). Administrador subalterno del puerto franco de Cruz de Orotava. (En si- tuación de excedencia activa, con la efectividad de 7 de Junio, fecha de la vacante).....	3.000	Artículo 41 del Reglamento.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldos. — Pesetas.	DESTINOS o dependencia para donde han sido nom- brados, o situación acordada.	Sueldos. — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Andrés de Retana y Gamboa.....	Oficial de cuarta clase, excedente.....	"	Tesorería de Hacienda de Segovia. (En situación de excedencia activa)	3.000	Artículo 41 del Regla- mento.
Alfredo de la Muela y Sánchez.....	Administración de Propiedades e Im- puestos de Santander.....	3.000	Administración especial de Rentas arrendadas de Santander.....	3.000	A su instancia.
Justo Muñoz y Ruiz.....	Inspección técnica de impuestos mi- neros de la tercera región (Ciudad Real)	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Ciudad Real.....	2.500	Permuta.
Arturo Sáico y Ardila.....	Idem provincial de Hacienda de Ciu- dad Real.....	2.500	Idem técnica de impuestos mineros de la tercera región (Ciudad Real).....	2.500	Idem.
José Báez Montesinos.....	Intervención general.....	2.500	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	2.500	A su instancia.
Manuel Izquierdo y Cejudo.....	Tesorería de Hacienda de Almería.....	2.500	Idem de Sevilla.....	2.500	Idem.
Manuel Casanova y Cansino.....	Administración de Contribuciones de Huelva	2.500	Administración de Contribuciones de Sevilla	2.500	Idem.
José Báez Montesinos.....	Intervención de Hacienda de Cádiz...	2.500	Idem de Propiedades e Impuestos de Cáceres	2.500	Idem.
Roberto Munáiz y López.....	Idem de Pontevedra.....	2.000	Intervención de Hacienda de Ponteve- dra. (Con la efectividad de 7 de Ju- nio anterior, fecha de la vacante)...	2.500	Artículo 5.º, letras A) y a), del Reglamento.
José Aracil Hernández.....	Oficial de quinta clase, cesante.....	"	Tesorería de Hacienda de León.....	2.500	Idem 4.º, letras A) y c), del mismo Reglamento.
Miguel Sánchez Zurita.....	Intervención de Hacienda de Badajoz. (Electo)	2.500	Raja definitiva.....	"	Idem 10, párrafo tercero, del mismo Reglamento.
Ignacio Níguez Flores.....	Oficial de quinta clase, excedente.....	"	Administración de Propiedades e Im- puestos de Castellón.....	2.500	Idem 41 del mismo Regla- mento.
José Vicente Algora y Gandul.....	Intervención de Hacienda de Toledo. (Excedente activo).....	2.000	Intervención civil de Guerra y Marina.	2.000	Permuta.
Ceferino Gamóneda Villamil.....	Intervención civil de Guerra y Marina. (Excedente activo).....	2.000	Intervención de Hacienda de Toledo...	2.000	Idem.
José María Gómez Oya.....	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	2.000	Intervención general.....	2.000	A su instancia.
Julián del Moral y Alfa.....	Idem de Toledo.....	2.000	Excedente	"	Artículo 41 del Regla- mento.
Francisco Castro Pérez Villarroel.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas. (Excedente activo)	2.000	Idem	"	Idem.
Simeón Álvarez Benito.....	Administración de Contribuciones de Soria	2.000	Inbilado	"	Idem 88 del mismo.
Muanel Ojeda y Borillo.....	Dirección de Contribuciones.....	2.000	Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	2.000	A su instancia.
Francisco García López.....	Intervención de Hacienda de Cádiz...	2.000	Intervención de Hacienda de Sevilla...	2.000	Idem.
José Acevedo Llovera.....	Administración de Propiedades e Im- puestos de Cáceres.....	2.000	Idem de Zamora.....	2.000	Idem.
Emilio Ramos Pintos.....	Idem de Contribuciones de Lérida.....	2.000	Tesorería de Hacienda de Tarragona...	2.000	Idem.
Angel Joaniquet y Pons.....	Tesorería de Hacienda de Barcelona. (Excedente activo).....	2.000	Confirmado en planta.....	2.000	Disposición 15.ª transito- ria del Reglamento.
Eduardo Hernández Gómez.....	Intervención de Hacienda de Granada.	2.000	Idem	2.000	Idem.
Pablo Coloma Pallarol.....	Administración de Contribuciones de Huesca. (Excedente activo).....	2.000	Idem	2.000	Idem.
Antonio Contreras Govantes.....	Idem de Granada. (Excedente activo).	2.000	Idem	2.000	Idem.
Luis Ramos Sánchez-Prior.....	Delegación de Hacienda en Gerona. (Excedente activo).....	2.000	Idem	2.000	Idem.
Emilio de Ignosón y Cuesta.....	Inspección de Hacienda de Madrid. (Excedente activo).....	2.000	Idem	2.000	Idem.
Saturio Fresno y Moreno.....	Administración de Propiedades o Im- puestos de Soria. (Excedente activo).	2.000	Idem	2.000	Idem.

Carlos López y López.....	Administración de Rentas de Madrid.	2.000	Idem	2.000	Idem.
Santiago Jubera y López.....	Depositaría de Hacienda de Alava.....	1.500	Depositaría de Hacienda de Alava. (En situación de excedencia activa, con la efectividad de 7 de Junio anterior, fecha de vacante).....	2.000	Artículo 5.º, letras A) y a), del Reglamento.
Arturo Delgado Jordán.....	Administración de Contribuciones de Córdoba	1.500	Administración de Contribuciones de Córdoba. (En situación de excedencia activa, con la efectividad de 16 de Junio anterior, fecha de la vacante).	2.000	Idem.
Emitio Catalán Menéndez.....	Depositaría de Hacienda de Cuenca...	1.500	Depositaría de Hacienda de Cuenca. (En situación de excedencia activa, con la efectividad de 16 de Junio anterior, fecha de la vacante).....	2.000	Idem.
Mario Jiménez Laá.....	Oficial de quinta clase, excedente.....	"	Intervención de Hacienda de Cádiz. (En situación de excedencia activa).....	2.000	Idem 41 del mismo Reglamento.
Antonio Ferrer Guliérrez.....	Aduana de Barcelona.....	2.000	Excedente	"	Idem.
Luis Pérez Gutiérrez.....	Delegación de Hacienda en Cáceres. (Excedente activo).....	2.000	Administración de Contribuciones de Cáceres	2.000	Por conveniencia del servicio.
José Bazaga Nieto.....	Idem	2.000	Idem	2.000	Idem.
Valera Garcés de Marcilla.....	Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	1.500	Administración de Contribuciones de Santander	1.500	A su instancia.
Carmelo Juan Trenado Muñoz.....	Dirección de las minas de Almadén...	1.500	Excedente	"	Artículo 44 del Reglamento y 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.
Calixto Jesús del Sagrario López.....	Idem	1.500	Idem	"	Idem 41 del mismo Reglamento.

Madrid, 6 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, Argüelles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

CORREOS.—SECCION 2.ª.—NEGOCIADO 10.ª

RELACION de los pliegos de *Valores declarados* destinados a las provincias del Reino, que, cumplido el tiempo reglamentario de depósito, se anuncian en la GACETA DE MADRID para que las personas que se crean con derecho a ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones, en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número del pliego	FECHA de la imposición	PUNTO de origen	NOMBRE DEL DESTINATARIO	PUNTO DE TÉRMINO	VALOR declarado en Pesetas
1.255	9 Julio 1918.....	Melilla.....	Eugenio Lucas.....	Madrid.....	50,00
53	7 Agosto Idem.....	Santiago.....	Pau de Michelena.....	Idem.....	30,00
88	19 Abril Idem.....	Vigo.....	Alipio Puchardo.....	Oporto.....	50,00
304	6 Junio Idem.....	Madrid.....	Agustín Martín.....	Buenos Aires.....	100,00
2.319	27 Idem.....	Idem.....	Juan Martínez Martín.....	Astorga.....	15,00

Lo que se hace público a los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el Régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, Agosto de 1919.—El Director general, Ruano.

taño obscuro, capón; señas particulares: pelos blancos en los costillares, cuyo semoviente lo tenía asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, cuya caballería fué hurtada a Agustín Avi Maeso; en la noche del día 20 de Julio, del sitio llamado Las Navarras, del término de Carboneros; procediendo asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina, a 6 de Agosto de 1919.—El Juez, Antonio Espinosa. P. S. M., Rafael Jiménez.

JO—40403

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, propia de Miguel Berni Costa vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hurtada en la noche del 30 de Julio último, de una era, en el pago del Toril, término de Santaella, y caso de ser habida, la remitan a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de nueve años, 1,46 metros de alzada, capa castaña encendida, raza española y hierro de La Alianza Agrícola en nalga izquierda.

Dado en La Rambla, a 4 de Agosto de 1919.—El Juez, Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, P. H. Pedro Giménez.

JO—40404

MADRID—CONGRESO

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez accidental de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que, con fecha 8 del actual, ha correspondido a este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, un escrito formulado por el Procurador D. Antonio Pintado, a nombre de la Sociedad denominada London County & Westminster Bank Limited, domiciliada en Londres, denunciando que el 21 de Julio próximo pasado la indicada Sociedad confeccionó un pliego de valores declarados, dirigido al Banco de La Coruña, sucursal de El Ferrol, que contenía los siguientes títulos:

Uno de la serie C, Deuda amortizable de 5 por 100, viejo, valor nominal 5.000 pesetas, número 55.246; dos de la Deuda inferior de 4 por 100 serie A, de valor nominal 1.000 pesetas, números 116.585 y 86, y tres de la misma Deuda, valor nominal 300 pesetas cada uno, serie G, números 24.799 al 801; que el mencionado pliego fué entregado en el Negociado de correspondencia de dicha Sociedad, de donde fué sustraído o trasapelado, y que los indicados valores son de la propiedad de la Sociedad denunciante, que los adquirió en Bolsa el 18 de Julio último.

Y en su virtud, por providencia de esta fecha, he acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, la publicación de la denuncia en los periódicos oficiales de esta capital, seña-

lándose el término de diez días, para que dentro de ellos, pueda comparecer en autos el tenedor de los títulos relacionados.

Dado en Madrid, a 9 de Agosto de 1919.—Alfonso Rodríguez.—Ante mí, P. S. de D. Luis Moliner, Francisco de Andrés. X—1837

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, dictada en los autos de testamentaria de la señora doña Concepción Sola y Garrido, se anuncia por el presente el arriendo en pública subasta por el precio fijado a cada una de las siguientes fincas:

1.º Un cortijo llamado de Marchagallos, con su buena casa de labor, en término de Santiago de Calatrava, de haber 480 fanegas, tres celemines, con una haza contigua llamada de Matajudíos o Noruela, de haber 31 fanegas, nueve celemines, y otra haza llamada de la Vegueta del Charco, de una fanega, 10 celemines, en total, 513 fanegas 10 celemines. Precio del arriendo, 14.000 pesetas anuales.

2.º Otro cortijo denominado Los Morenos, con su buena casa de labor en el mismo término, de haber 276 fanegas de tierra en dos pedazos, uno de 60 y otro de 216. Precio del arriendo, 7.000 pesetas anuales.

3.º Otro cortijo llamado Lázaro Gordo, con su casa de labor en el indicado término, de haber 180 fanegas. Precio del arriendo, 6.000 pesetas al año.

4.º Otro cortijo llamado de la Raya, con su buena casa de labor, en el citado término, de 236 fanegas de superficie. Precio del arriendo, 6.500 pesetas anuales.

5.º Otro cortijo conocido por la Grulla, con su buena casa de labor, en el mismo término, con una extensión superficial de 94 fanegas, tres celemines, formado por una haza llamada la Grulla, de 22 fanegas, cinco celemines; otra haza denominada Grulla Grande, de 43 fanegas, nueve celemines, en la que está enclavada la casa del cortijo, y otra haza conocida por la del Molinillo, de 28 fanegas y un celemin. Precio del arriendo, pesetas 3.000 en cada año.

6.º Un pedazo de tierra nombrado Montilla, en el expresado término, con una extensión aproximada de 90 fanegas. Precio del arriendo 2.050 pesetas anuales.

7.º Otro pedazo de tierra conocido por el Taray, sito en el mismo término, con una superficie de 95 fanegas, seis celemines. Precio del arriendo, 2.100 pesetas anuales.

La subasta del arrendamiento se celebrará simultáneamente ante este Juzgado y en los de igual clase de Jaén y Martos, el día 5 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, hasta el que estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y en las respectivas de los Juzgados de Jaén y Martos, el pliego de condiciones, con sujeción al cual se hace el arriendo, y habrá de formalizarse las correspondientes escrituras, pudiendo también ser examinado en el domicilio del administrador subalterno de la testamentaria, D. José Morales Santos, en Santiago de Calatrava, siendo condición precisa que para tomar par-

te de la licitación, que será por pujas a la llana, habrá de depositarse en la mesa del Juzgado la cantidad de 500 pesetas por cada finca, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor, que se conservará en garantía del cumplimiento de la obligación, hasta que se otorgue la escritura, a los ocho días de la adjudicación, perdiendo el que no se presente el depósito; que no se admiten posturas que no cubran el importe del arriendo, y que los gastos del expediente de subasta se prorratearán entre los rematantes o adjudicatarios.

Madrid, 9 de Agosto de 1919.—Ante mí: P. S., Fernando García Mora.

X—1839

MONTEFRIO

D. Antonio José de Rueda y Roldán, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a practicar averiguaciones acerca de quién sea el dueño de los semovientes que al final se reseñan, ocupados a Juan Santiago Campos, Manuel Vortuoso Pérez y Manuel Campos Suárez, pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el sumario 55 del año actual, por ocupación de caballerías de ilegítima procedencia.

Señas de los semovientes ocupados.

Una mula de tres años, capa castaña clara, alzada 1,47 metros, con un hierro en el anca derecha en forma de triángulo, y en el centro una cruz hecha a punta de tijera, como para desfigurar el hierro; en la cadera izquierda otro hierro, teniendo también como señas particulares una rocadura en la pierna derecha, y una cañillera vieja en el lado derecho.

Una yegua alzada la marca, negra, de unos veinte años, armadura de la pata izquierda, canosa de la cabeza, a causa de su edad, con btegro en ambas nalgas; en la izquierda, en forma de Z inclinada, y en la derecha, en forma de H, de rayadisa; lunas blancas en la grupa del lomo y costillar izquierdo.

Rastra de mula de quince meses, castaña encendida, alzada 1,40 metros, con hierro en la nalga izquierda, forma triángulo, y un 3 en el centro, matado con una cruz hecha a punta de tijera, cola, crin y cabos negros, parece ser hija de la yegua que anteriormente se describe.

Dado en Montefrío, a 30 de Julio de 1919.—El Juez, Antonio José de Rueda.—P. M. de S. S., Francisco Gutiérrez.

JO—40412

PALMA DE MALLORCA

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico que la Sala de Vacaciones de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Número 9.—Palma, 2 de Agosto de 1919.—En el incidente sobre declara-

ción de pobreza solicitada por Miguel Martorell y Bennassar, con citación de D. José Llambias y Llompарт и del Abogado del Estado, que fué remitido en grado de apelación interpuesta por D. José Llambias, de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del partido de Inca, en 28 de Julio de 1908, por la que se declara pobre en sentido legal a Miguel Martorell Bennassar, para litigar con D. José Llambias Llompарт, y con opción a disfrutar de los beneficios que concede la ley a los de su clase; sin hacer expresa condena de costas.

Se tiene por abandonada la instancia y por firme la sentencia apelada, declarándose de cargo de los herederos de D. José Llambias y Llompарт las costas motivadas por la apelación. No habiéndose personado D. Antonio Llambias Sastre, que es uno de dichos herederos, publíquese, para la notificación al mismo, el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo acordaron y firman los señores de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, de que certifico.—Cayetano Mesas.—Juan J. Santurio.—Francisco Alcón.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro y firmo la presente certificación en Palma, a 6 de Agosto de 1919.—Juan Alcover.

JC—169

D. Rafael Rubio y Freyre-Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por ante la Secretaría única a cargo del que referencia pende expediente promovido por doña Francisca Gilet y Bartomeu, para obtener la declaración de ausencia de sus hermanos gemelos D. José y D. Jaime Gilet y Bartomeu, en ignorado paradero desde hace más de dos años, y se nombre administradores de sus bienes a su otro hermano gemelo D. Vicente, de este vecindario, y en providencia de 6 de Mayo último se acordó que se publicasen dos edictos fijados en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital, y se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Baleares, con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando a los ausentes y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquellos ausentes no se presentan, expresándose además los particulares de que trata el último apartado del artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, y el mismo día 6 de Mayo se expidió el primer edicto, que fué publicado posteriormente en dichos periódicos oficiales y sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída a instancia de doña Francisca Gilet, expido el presente segundo edicto llamando de la misma manera a los repetidos D. José y D. Jaime Gilet y Bartomeu, ausentes en ignorado paradero, y a los que se crean con derecho a su administración de bienes, si no se presentan los ausentes, y teniéndose en cuenta que el que ha solicitado esta adminis-

tración es hermano de los mismos, se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Palma de Mallorca a 4 de Agosto de 1919.—Rafael Rubio.—Ante mí, Juan Bestad. JC—170

POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del 29 de Julio último del término de La Carlota a Jacobo Ortiz Fait y a Lucía Reifs Estable, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 191 de 1919.

Señas de las caballerías.

De Jacobo Ortiz Fait.—Una burra, nueve años, alzada 1,34, rucia clara, y con el hierro letra G. núm. 2 y el hierro en la cadera derecha.

De Lucía Reifs Estable.—Una burra de cuatro años, alzada 1,26, rucia.

Dado en Posadas a 5 de Agosto de 1919.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, licenciado Joaquín Iglesias. JO—10114

RAMALES

D. Manuel Arredondo y Ortiz, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por doña Manuela López Cubas, natural y vecina de Arredondo, se ha promovido expediente, a fin de que se declare la presentación de muerte de su marido D. Jerónimo Macho González, natural de Villamuñío (Sahagún), y en su virtud lo llamo y emplazo por segunda y última vez, para que comparezca en este Juzgado dentro de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, pues en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ramales a 7 de Agosto de 1919.—Manuel Arredondo.—P. S. M., Licenciado José Gómez. JC—171

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 743 de orden del año actual, contra Nicasio de las Peñas Fernández, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 31 de Julio de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente-Juez interino,

Sr. D. Nicolás Morales Sacristán; Adjuntos D. Ramón Fernández Luna y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Nicasio de las Peñas Fernández, de la otra como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Nicasio de las Peñas Fernández, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Nicolás Morales.—Ramón Fernández Luna.—Jesús Luengo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Nicasio de las Peñas Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 31 de Julio de 1919.—El Juez Nicolás Morales. JO—10234

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.324 de orden del año actual, contra Manuel Vela Fernández, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 30 de Julio de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente-Juez interino, Sr. D. Nicolás Morales Sacristán; Adjuntos D. Ramón Fernández Luna y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Vela Fernández, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Vela Fernández, a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y represión, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Nicolás Morales.—Ramón Fernández Luna.—Jesús Luengo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Vela Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 30 de Julio de 1919.—El Juez, Nicolás Morales. JO—10236